facultad Real para que el dho censo que de con toda
seguridad cargados sobre los bienes de todo el mayorazgo
y por que respecto de la dha falta que an si tiene el dho
censo desde su fundazion esta de tan mala data co
mo se conoce que no se pueden cobrar las pensiones
ajuntado la villa para darle quenta de lo sobredho
y que bean si combiene se acepte el dho trato
con calidad que siempre aya de quedarle dro
desta villa y leso y reservado y la exon en su fuerça
y bigor para proseguirla contra todos los obligados
el dia que se falte a este trato y entendido por la ciud
dijeron que el dho Don Felipe Montreal como comi
sario de la fabrica lo bea y asiente atento para ca
que combiene para la cobrança de lo que esta corrido
y seguridad del dho censo y ansi lo acordaron
Casa escusada — Eligiose por casa escusada la de don Juan de Gadea
hoyosa —
trigo del posito — Acordose se reciba el trigo que se debe al posito contando
cada fanega a diez y ocho reales conforme las obligaciones
Comisario para comprar trigo — Nombrose por comisario para comprar trigo para el posito desta
villa a don Pedro de Mata con calidad que lo compre
dende diez y ocho asta beinte reales —
Con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron —

Don Pedro Mont
Felipe Gaona
Gines de Salazar
Gines de Robles
Ruiz
Antonio Saemeron

ayuntamiento — En la villa de Carabaca a diez y seis dias del mes de agosto
de mil y seis cientos y quarenta y cinco años se juntaron el concejo
justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre
para conferir y tratar las cosas tocantes al servicio